

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., Veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

*Proceso Expropiación*  
*Rad. No. 11001 40 03 006 202200300-00*

Visto el informe de secretarial que antecede, una vez verificado que en el presente proceso verbal especial de expropiación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, mediante proveído del 6 de febrero de 2023, por medio del cual al dirimir conflicto de competencia decidió declarar que la competencia del asunto en referencia corresponde a esta judicatura.

En consecuencia, AVOCAR el conocimiento del presente proceso Verbal de expropiación promovido por Agencia Nacional de Infraestructura ANI contra Herederos Indeterminados de *Ana Dilia Altamiranda de Ramos* (q.e.p.d.) proveniente del *Juzgado Civil del Circuito de Lórica (Córdoba)*, que se toma en el estado en que se encuentra, manteniendo a salvo las actuaciones surtidas.

Ingresen las diligencias al Despacho una vez se encuentre ejecutoriado el presente proveído, para proseguir con el trámite de la actuación conforme a derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 055, hoy 29 de junio de 2023.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--